



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019,

Número	Fecha
41	13/02/2019 08:30

(Exp. N° 051141-000221-18) - Ingresan a Sala los Consejeros Dras. Gianella Bardazano, Florencia Ualde y el Dr. Gustavo Arce y Bres. Matías Michailov e Iván Luzardo

Visto: las frecuentes solicitudes de auspicio y de declaraciones de interés presentadas por Instituciones externas, y por Institutos, Grupos Docentes y similares a la Facultad de Derecho.

Considerando: I) que resulta necesario establecer criterios para el otorgamiento de auspicios y declaraciones de interés por parte de la Facultad de Derecho, que deberán aplicarse a todos los eventos para los que se presente solicitud a tal fin. II) que asimismo resulta conveniente ratificar la necesidad de utilizar un formulario uniforme que deberá ser presentado en forma conjunta con la solicitud.

Atento: a lo dispuesto por Resolución N°57 del Consejo de la Facultad, de fecha 21 de julio 2011 y por Resolución N°45 de fecha 10 de octubre de 2018 El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:

- 1) Aprobar las siguientes condiciones y requisitos para auspicios y declaraciones de interés para actividades relacionadas a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
- 2) Aprobar la utilización de un formulario de solicitud que deberá contener los datos indicados en el numeral 6 de la Resolución N° 62 de fecha 21 julio de 2011, y cuya presentación es obligatoria para las Instituciones, entidades o Grupos de interés que no constituyen órganos, Grupos o Instituciones oficiales de la Facultad de Derecho.

Condiciones para el otorgamiento de auspicios y declaraciones de interés de actividades relacionadas con la Facultad de Derecho

Art.1° Definiciones; El auspicio y la declaración de interés son formas de otorgar apoyos de diverso grado y significación a eventos, actividades y proyectos relacionados a la Facultad de Derecho.

El auspicio es un apoyo a actividades científicas, académicas o profesionales directa o indirectamente relacionadas con la enseñanza, la investigación y/o la extensión, en áreas de conocimiento propias de las carreras que imparte la Facultad de Derecho.

La declaración de interés supone el auspicio a actividades científicas, académicas o profesionales directamente relacionadas con la enseñanza o la investigación en áreas o disciplinas de las carreras que se imparten en la Facultad. La declaración de interés indica, además, que la Facultad de Derecho promueve expresamente la participación de docentes y estudiantes en la actividad de que se trata, a cuyos efectos el Consejo de la Facultad podrá eximir de concurrir a las clases a aquellos que se encuentren directamente vinculados a la materia del evento y exclusivamente por los días y horarios en que los mismos se desarrollen, siempre que acrediten la correspondiente concurrencia al evento. Esta exención deberá ser objeto de resolución expresa del Consejo en la misma oportunidad en que se otorgue la declaración de interés o con posterioridad a ella, pero no se encuentra comprendida ipso jure en la misma.

Ni el auspicio ni la declaración de interés implica responsabilidad por parte de la Facultad respecto de las expresiones o conclusiones que se realicen en el evento o actividad correspondiente.

Art.2° Uso de logotipo e isotipo. Una vez aprobado el auspicio o la declaración de interés, los organizadores podrán usar el logotipo e isotipo de la Facultad de Derecho, exclusivamente para la convocatoria y promoción del evento en forma previa al mismo, así como para la expedición de los certificados, diplomas y/o constancias de asistencia o participación que correspondan en la ocasión.

Art.3° Antelación de la Solicitud. Las solicitudes de auspicio o declaración de interés - excepto las referidas en el artículo siguiente-, deberán ser presentadas con una antelación mínima de 30 días calendario, a los efectos de su consideración por el Consejo de Facultad.

Art. 4° ACTIVIDADES DE AREAS, INSTITUTOS, GRUPOS DOCENTES Y SIMILARES. Las actividades organizadas por las Áreas, Institutos, Grupos Docentes y similares, implementadas en el marco de sus obligaciones y potestades reglamentarias (art. 8 lit. c inc. 2° del Reglamento de Institutos), resueltas por las Salas respectivas y con el quórum correspondiente, se consideran de interés para la Facultad de Derecho, sin necesidad de resolución expresa del Consejo.

No será necesaria resolución expresa de la Sala respectiva, cuando la actividad haya sido propuesta en el Plan Anual de Actividades y el mismo haya sido aprobado por el Consejo de Facultad.

Art. 5° Colaboración con infraestructura. Por el sólo hecho de haberse aprobado el auspicio o la declaración de interés, la Facultad de Derecho no asume ningún compromiso de colaboración o apoyo de infraestructura o gastos de organización ni de cualquier otra índole. No obstante ello, podrá brindarse apoyo en infraestructura en los casos de declaración de interés, dando prioridad - en caso de existir superposición- a los eventos organizados por las Áreas, Institutos, Grupos o similares, por sobre los que sean organizados por agentes no oficiales de la Facultad.. Cualquier apoyo o colaboración deberá ser aprobado en forma expresa por Resolución del Consejo de la Facultad, salvo que se trate de actividades de Áreas, Institutos, Grupos Docentes y similares, en cuyo caso se presume la colaboración o apoyo en infraestructura y la misma

será coordinada directamente con las dependencias correspondientes de la Facultad o con el Decanato. Cualquier colaboración en gastos requiere en todo caso decisión expresa del Consejo.

Art. 6° Actividades con costo. Becas. Si el evento no es de participación o asistencia gratuita, los organizadores deberán informar al momento de solicitar el auspicio o declaración de interés, si existen becas para estudiantes de la Facultad de Derecho, indicando el número de plazas disponibles.

Art.7° En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por los solicitantes, así como cualquier alteración del desarrollo del programa que afecte los contenidos académicos ofrecidos, autoriza a la Facultad de Derecho a retirar el auspicio o declaración de interés, comunicando la situación a la comunidad interesada, en salvaguarda del buen nombre de la Facultad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. Cualquier incumplimiento por parte de los organizadores será tomado en consideración por el Consejo de Facultad ante nuevas solicitudes de los mismos para futuros eventos. (12 en 12)